ASESORIA JURIDICA

DICTAMEN

Por Memorandun de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de fecha 15 de noviembre del año 2022 por la que se solicita Dictamen Jurídico en relación a la Ampliación de monto del Contrato de CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LAS CALLES SIN NOMBRES – BARRIO ESPIRITU SANTO – DISTRITO DE NATALIO, CON ID N° 413316, suscripto entre la empresa KASUGA Y ASOCIADOS – ROSANA MAYUMI KASUGA MIRANDA – RUC: 3.739.044-9 y la MUNICIPALIDAD DE NATALIO.----------

Al respecto señala la misiva que requiere con urgencia parecer técnico y jurídico sobre la aprobación de Adenda del contrato de la obra arriba mencionada. Ello a fin de que la máxima autoridad municipal resuelva sobre su procedencia, sujeto a la aplicación de las normativas legales vigentes.--------

Las consulta es la siguiente:

1- Dictaminar si es admisible la Ampliación de monto del Contrato de CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LAS CALLES SIN NOMBRES – BARRIO ESPIRITU SANTO – DISTRITO DE NATALIO, CON ID N° 413316, suscripto entre la empresa KASUGA Y ASOCIADOS – ROSANA MAYUMI KASUGA MIRANDA – RUC: 3.739.044-9 y la MUNICIPALIDAD DE NATALIO.----------

CONSIDERANDO: Que el Arq. Carlos María Aquino – Fiscal de Obras de la Municipalidad de Natalio ha presentado en fecha 20 de setiembre del corriente un informe en relación al contrato de obra mencionado, en el cuál se detallan las condiciones y datos técnicos relevados.----------

Abg. Fabio Velázquez
Asesoría Jurídica
Municipalidad de Natalio

En relación a la consulta formulada en el punto 1), cabe señalar que se han analizado los documentos de carácter sustancial obrantes en el expediente, queda constancia de que la solicitud de adenda del contrato es con la suma de (Gs. 12.258.072) GUARANIES DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS.----------

En tanto, según el informe del Arq. Carlos María Aquino, luego de realizada la verificación de la obra en ejecución, que ya se encuentra en etapa final se sugiere la ampliación del monto por la imperiosa necesidad de incluir en el proyecto la construcción de badenes con su respectiva señalización, esto se debe a la solicitud de la comisión vecinal para tratar de reducir la velocidad de los vehículos que circulan en las calles intervenidas. Se constata que se han llevado a cabo las mediciones y verificaciones pertinentes y efectivamente existe la necesidad de ejecutar los rubros mencionados para el funcionamiento integral de la construción del pavimento tipo empedrado.----------

Luego de la verificación de la obra en ejecución se pudo apreciar que la solicitud no obedece a desantención alguna, pero si guarda relación con la necesidad de preservar el interés general y anteponiendo por sobre todo la buena fe y sin ningún ánimo de violentar las disposiciones de la ley de contrataciones públicas, pues el deseo de la contratante es concluir la obra de la mejor manera posible.----------

La ampliación solicitada se encuentra debidamente documentada en el legajo de la obra mencionada, siendo sumamente importante volver a destacar el informe de verificación de obras realizado por el Arq. Carlos Maria Aquino.----

POR LO EXPUESTO Y ATENDIENDO A LAS DOCUMENTACIONES OBRANTES EN EL EXPEDIENTE, LA MISMA CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 2051/2003,

Abg. Fabio Velázquez
Asesoría Jurídica
Municipalidad de Natalio

SEGÚN SU ARTICULO Nº 62 DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS; EN EL CASO DE QUE FUERE NECESARIO AMPLIAR, MODIFICAR O COMPLEMENTAR UNA OBRA DETERMINADA DEBIDO A CAUSAS IMPREVISTAS O TÉCNICAS PRESENTADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, LA CONTRATANTE PODRÁ CELEBRAR CON EL MISMO CONTRATISTA, SIN LICITACIÓN, PERO CON EL INFORMEPREVIO FAVORABLE DE LA AUDITORIA GENERAL CORRESPONDIENTE, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE REQUIERAN LA ATENCIÓN DE LOS CAMBIOS ANTEDICHOS, SIEMPRE QUE SE MANTENGAN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL, REAJUSTADOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONVENIO; Y PARA LOS CASOS EN QUE LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS NO SE HALLEN PREVISTOS EN EL CONTRATO ORIGINAL, ESTOS SEAN ACORDADOS ENTRE LAS PARTES PREVIA FIRMA DEL CONVENIO. SOLO PODRÁN CELEBRARSE CONVENIOS MODIFICATORIO EN LA MEDIDA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO EXCEDAN DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO Y PLAZO ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUE NO TENGAN POR OBJETO OTORGAR AL CONTRATISTA CONDICIONES MÁS FAVORABLES CON RESPECTO A LAS SEÑALADAS ORIGINALMENTE EN LAS BASES Y EN EL CONTRATO.

Con el análisis previo, y aplicando los principios contenidos en la Ley 2051/03 y sus disposiciones modificatorias, es de parecer de esta ASESORIA dictaminar como admisible la Ampliación de monto del Contrato de CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LAS CALLES SIN NOMBRES – BARRIO ESPIRITU SANTO – DISTRITO DE NATALIO, CON ID Nº 413316, suscripto entre ka enpresa KASUGA Y ASOCIADOS – ROSANA MAYUMI KASUGA MIRANDA – RUC: 3.739.044-9 y la MUNICIPALIDAD DE NATALIO, en razón de que las ampliaciones solicitadas no exceden el 20 por ciento que el artículo 62 de convenios modificatorios permite. ----------

Dada en el Distrito de Natalio a los 16 días del mes de noviembre de 2022.-

Abg. Fabio Velázquez
Asesoría Jurídica
Municipalidad de Natalio

MEMORANDUN

Para: Ing. Marco Maidana Ojeda – Intendente Municipal de Natalio

De: Arq. Carlos María Aquino - Fiscal de Obras, Municipalidad de Natalio

Ref.: Informe Convenio Modificatorio del Contrato de obra - **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LAS CALLES SIN NOMBRES – BARRIO ESPIRUTU SANTO – DISTRITO DE NATALIO, CON ID Nº 413316."**

Fecha: 20 de Septiembre de 2.022

En relación al Contrato de Obra para la **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LAS CALLES SIN NOMBRES – BARRIO ESPIRUTU SANTO – DISTRITO DE NATALIO, CON ID Nº 413316."** suscripto entre la empresa KASUGA Y ASOCIADOS – ROSANA MAYUMI KASUGA MIRANDA- RUC: 3.739.044-9 y la Municipalidad de Natalio, cabe señalar cuanto sigue.

Que, al momento de la ejecución de la obra recibimos la solicitud de la comisión vecinal la construcción de badenes con sus respectivos carteles de señalización para reducir la velocidad de los que vehículos que circulan en las calles intervenidas.

Conforme a la solicitud recibida se ha llevado a cabo las mediciones y verificaciones pertinentes y efectivamente de acuerdo a los datos técnicos relevados, existe una necesidad imperiosa de ejecutar los rubros mencionados para el funcionamiento integral de la construcción del pavimento tipo empedrado.

Que, en virtud de lo establecido en el LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», SEGÚN SU ART. Nº 62 **"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS"** *EN EL CASO DE QUE FUERE NECESARIO AMPLIAR, MODIFICAR O COMPLEMENTAR UNA OBRA DETERMINADA DEBIDO A CAUSAS IMPREVISTAS O TÉCNICAS PRESENTADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, LA CONTRATANTE PODRÁ CELEBRAR CON EL MISMO CONTRATISTA, SIN LICITACIÓN, PERO CON EL INFORME PREVIO FAVORABLE DE LA AUDITORÍA GENERAL CORRESPONDIENTE, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE REQUIERA LA ATENCIÓN DE LOS CAMBIOS ANTEDICHOS, SIEMPRE QUE SE MANTENGAN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL, REAJUSTADOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONVENIO; Y PARA LOS CASOS EN QUE LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS NO SE HALLEN PREVISTOS EN EL CONTRATO ORIGINAL, ESTOS SEAN ACORDADOS ENTRE LAS PARTES PREVIA FIRMA DEL CONVENIO.....SÓLO PODRÁN CELEBRARSE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN LA MEDIDA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO EXCEDAN DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO Y PLAZO ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUE NO TENGAN*

CARLOS AQUINO
Arquitecto
Reg. Prof. MOPC Nº 2648

POR OBJETO OTORGAR AL CONTRATISTA CONDICIONES MÁS FAVORABLES CON RESPECTO A LAS SEÑALADAS ORIGINALMENTE EN LAS BASES Y EN EL CONTRATO.

Por lo tanto, es parecer absoluta de esta Fiscalización considerar y recomendar las ampliaciones solicitadas teniendo en cuenta que no excede el 20 % permitido en el Art. 62 de convenios modificatorios y son estrictamente necesarios para el correcto funcionamiento de las intervenciones e incrementar el bienestar general de toda la comunidad educativa.

¡Es mi informe!

.....

Arq. Carlos María Aquino
Fiscal de Obras
CARLOS AQUINO
Arquitecto
Reg. Prof. MOPC Nº 2648

MUNICIPALIDAD DE NATALIO - ITAPÚA

PROYECTO: Construccion de pavimento tipo empedrado con cordon cuneta. (Ampliacion)
UBICACION: Calles sin nombres - Barrio Espiritu Santo - Distrito de Natalio.
ADMINISTRADOR MUNICIPAL: Ing. Marco Maidana Ojeda
PROFESIONAL: Arq. Carlos Maria Aquino **REG.:** 2.648
SUP. A CONSTRUIR.: 3.120,00 m2 **FECHA:** 09/2.022

PLANILLA DE AMPLIACION

N°	DESCRIPCION DE RUBRO	UN	CANTIDAD	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
	RUBROS ADICIONALES (+)				
1	Baden de hormigon armado de 0,12 cm de espesor. (detalles en planos)	m3	3,65	2.600.000	9.490.000
2	Cartel de señalización de baden, chapa Nº 14, 0,60x0,60 con soporte de caño industrial de 2", de 2.00m libre, con base de Hormigón.	un	6,00	650.000	3.900.000
	SUB-TOTAL				**13.390.000**
	RUBROS CON CANTIDADES MENORES (-)				
3	Pavimento tipo EMPEDRADO, de piedra bruta (espesor mínimo 0.15 m).-	m2	30,42	32.632	992.665
4	Enripiado con piedra triturada de 6ª, sobre pavimento empedrado.	m2	30,42	2.116	64.369
5	Compactación, inicial, diaria y final.	m2	30,42	2.462	74.894
	SUB-TOTAL				**1.131.928**
	TOTAL IVA INCLUIDO.-				**12.258.072**

SON GUARANIES: Doce millones doscientos cincuenta y ocho mil setenta y dos.

CARLOS AQUINO
Arquitecto
Reg. Prof. MOPC Nº 2648